ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO EL PICACHO Y SEDES ADMINISTRATIVAS DELEGACIÓN. EXPEDIENTE 2018/31411".

El día 6 de agosto a las 9:00, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre 3 correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Componen la citada Mesa, los siguientes miembros:

Presidente:
El Jefe de Servicio de Administración General y Gestión Económica de la D.T. de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz:
Dº.Pablo Muñoz Cruceira
Secretaria:
La Jefa de Sección de Gestión Económica de la D.T. de la Consejería de Educación, de la Junta de Andalucía en Cádiz:
Dª María Esperanza Jiménez García.
Vocales:
El Interventor Provincial de la Junta de Andalucía de Cádiz:
Dª Francisco Javier Quirós Sacaluga.
El Letrado del Servicio Jurídico Provincial de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía:
Dº.Octavio Mesa Ramírez.

Habiéndose observado la falta de publicidad de la convocatoria en la plataforma de contratación para la apertura de los sobres 2 y 3, y habiéndose llevado a cabo la apertura del sobre 2, la mesa tomando como base la fundamentación contenida en la Resolución 31/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuyo contenido se reproduce parcialmente a continuación:

En el fundamento de derecho quinto expone:
" I.Carácter público del acto de apertura de las proposiciones.
...el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de LCSP, que al enumerar las funciones de la mesa de contratación, incluye, entre las mismas, la de abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público.

II. Irregularidad de la omisión del trámite de anuncio del acto.
En el supuesto examinado la información referida a la fecha y lugar de celebración del acto de apertura no se ha trasladado a los licitadores, al menos, no a través del cauce previsto al efecto en el PCAP- publicación en el perfil del contratante-, sin que conste que se haya informado a través de otras vías a las empresas participantes en la licitación acerca de la celebración del acto en cuestión.

III. Efectos de la irregularidad apreciada
A la vista de las actuaciones que se llevan a cabo en el acto de apertura de las proposiciones, se puede considerar que la finalidad del acto es doble: Por un lado, permite a los licitadores

comprobar la integridad de los sobres presentados por cada uno de ellos hasta el momento de su apertura en dicho acto, descartando así toda posible sospecha de – manipulación- por parte de la Administración contratante,...por otro lado permite dar a conocer a las empresas licitadoras , de manera simultánea, inmediatamente después de la propia apertura de los sobres, cual ha sido la oferta propuesta por cada una de ellas.

Pues bien, cabe apreciar que para la consecución de ninguna de las dos finalidades del acto de apertura que han sido señaladas, resulta "esencial" el carácter público del acto de apertura: en efecto, la garantía de la integridad de los sobres se produce, principalmente, a través del establecimiento de un sistema de custodia de los mismos desde el momento de su presentación hasta el momento de su apertura en el acto correspondiente, teniendo la presencia en el mismo de los interesados carácter eminentemente "testimonial"...debe recordarse, en cualquier caso, que la apertura de los sobres, con independencia de la presentación o no de público, es un acto que se celebra ante la Mesa de contratación, entre cuyos componentes no solamente existen funcionarios dependientes del órgano de contratación, sino también funcionario dependientes de otros órganos y unidades de la Administración contratante y, en todo caso, un funcionario que tiene atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, y un funcionario que tiene atribuidas las funciones de control económico- presupuestario, lo que, de por sí, podría considerarse suficiente garantía; por otro lado, el conocimiento por parte de las empresas licitadoras del contenido de sus respectivas proposiciones se puede obtener permitiendo – como se hace- el acceso de las empresas a la documentación obrante en el expediente, una vez celebrado el acto de apertura y, especialmente , en el momento de recibir la comunicación de la resolución de adjudicación, sin que se aprecie ventaja práctica alguna en el hecho de que una empresa pueda conocer esta información, una vez abiertos los sobres, con antelación a las demás..

Por tanto, ***no se puede afirmar que el carácter público del acto de apertura constituya un " elemento esencial" del sistema de contratación administrativa, de manera que la vulneración de esta regla tenga suficiente trascendencia anulatoria para dejar sin efecto el procedimiento de licitación".***

ACUERDA:

1.- Suspender la apertura del sobre 3 correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

2.- Continuar la tramitación del procedimiento, ya que la apertura del sobre 2 por los motivos expuestos, de acuerdo con los razonamientos contenidos en la Resolución citada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, no invalida el procedimiento.

3.- Publicar en la plataforma de contratación la fecha y lugar de apertura del sobre 3 correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, momento en el que los licitadores podrán comprobar la documentación que aportaron en el sobre 2.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Pablo Muñoz Cruceira.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION 01 DELEGACIÓN TERRITORIAL CÁDIZ

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo. María Esperanza Jiménez García.